

Subdirección General de Coordinación Normativa  
D-1-2025-S  
MTR

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DESARROLLA PARCIALMENTE LA LEY 13/2022, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN MATERIA DE HORARIOS, SERVICIOS DE GUARDIA Y VACACIONES, LOS SISTEMAS PERSONALIZADOS DE DOSIFICACIÓN, LA ATENCIÓN FARMACÉUTICA Y DISPENSACIÓN CON ENTREGA INFORMADA EN EL DOMICILIO, Y EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LAS OFICINAS DE FARMACIA.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se dicta el presente informe.

**Objeto:**

El proyecto normativo tiene por objeto el desarrollo parcial de la Ley 13/2022, de 21 de diciembre, mediante la regulación de los horarios ampliados, de los servicios de guardias y vacaciones; los requisitos para la preparación y entrega de sistemas personalizados de dosificación; la atención farmacéutica domiciliaria, y, por último, la regulación del régimen de las transmisiones de oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid

**Justificación:**

Este proyecto normativo tiene como finalidad desarrollar reglamentariamente determinados preceptos de la Ley 13/2022, de 21 de diciembre, cuya aplicación práctica requiere una concreción normativa que permita garantizar su efectiva implementación.

Tal y como consta en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, la norma persigue garantizar la adecuada prestación de la atención farmacéutica en condiciones de continuidad, calidad y seguridad, reforzando la adherencia terapéutica de los pacientes y facilitando el acceso a la prestación farmacéutica.

Del mismo modo, otro de sus objetivos es la mejora de la eficiencia del sistema, mediante la regulación de aspectos organizativos y procedimentales que contribuyen a dotar de mayor seguridad jurídica a los operadores del sector farmacéutico y a simplificar la actuación administrativa en determinados procedimientos, como el relativo a la transmisión de oficinas de farmacia.

**Contenido:**

El proyecto de decreto consta de una parte expositiva y una parte dispositiva, estructurada en cuarenta y nueve artículos distribuidos en seis capítulos, dos disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Consta, además, de tres anexos.

El capítulo I establece las disposiciones generales, incluyendo el objeto, y ámbito de aplicación.

El capítulo II regula los horarios de funcionamiento, servicios de guardia y períodos vacacionales de las oficinas de farmacia.

El capítulo III recoge la regulación de los sistemas personalizados de dosificación, estableciendo sus condiciones de prestación, requisitos y garantías.

El capítulo IV regula la atención farmacéutica y la dispensación con entrega informada en el domicilio. El capítulo V establece el régimen aplicable a la transmisión de oficinas de farmacia, incluyendo el procedimiento de autorización correspondiente. El capítulo VI contempla el régimen sancionador aplicable, con remisión a la normativa sectorial vigente.

Las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales completan el régimen jurídico de la norma, incluyendo habilitaciones de desarrollo y la determinación de su entrada en vigor.

En cuanto a los anexos, incorporan los modelos normalizados y documentación necesaria para la aplicación de determinados procedimientos regulados en la norma.

### **Competencia:**

Este proyecto se tramita al amparo del artículo 27.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia de desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y ejecución en materia de ordenación farmacéutica y establecimientos farmacéuticos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.16 de la Constitución.

Además, la aprobación de esta disposición reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, que tiene reconocida la potestad reglamentaria en el artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía, así como en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

### **Tramitación:**

En la tramitación del proyecto se ha seguido el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

El proyecto se sometió al trámite de consulta pública previa, mediante su publicación en el Portal de Transparencia, reflejándose su resultado en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN).

Con fecha 26 de mayo de 2025, se emite informe por la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local que concluye sobre la inclusión de este proyecto en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

Con fecha 2 de junio de 2025, la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales emite informe conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, concluyendo que el proyecto de decreto tiene un impacto neutro en la igualdad entre hombres y mujeres.

Con fecha 3 de junio de 2025, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales emite informe la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en el que se señala que no se efectúan observaciones al decreto por no generar ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

Con fecha 6 de junio de 2025, la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local emite informe en el ámbito de sus competencias indicando que “el formulario de solicitud, así como aquellos otros que aparecen regulados y que constituyan la fase de iniciación de algún procedimiento administrativo, deberán ser construidos y validados de acuerdo con los criterios establecidos, y en el momento oportuno, sometidos a informe de este este centro directivo”.

Con fecha 7 de junio de 2025, la Dirección General de Economía (actualmente, Dirección General de Economía e Industria) emite informe sobre el impacto económico de la propuesta normativa, en el que realiza una serie de consideraciones sobre su impacto en las empresas, en el empleo y en la innovación.

Con fecha 9 de junio de 2025, se ha emitido informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. conforme a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, estimándose las observaciones realizadas o justificándose en la MAIN los motivos por los que no se tienen en consideración.

Con fecha 10 de junio de 2025, la Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización emite informe en virtud del artículo 6.3.d) del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, aceptándose sus observaciones relativas a los formularios normalizados.

Con fecha 23 de junio de 2025, el Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid de conformidad con los artículos 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y 4.1 e) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, emite informe favorable al proyecto.

Con fecha 27 de junio de 2025, la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, en aplicación del artículo 35.1 de la Ley 33/2011, de 14 de octubre, General de Salud Pública, emite informe favorable en relación con el impacto de la propuesta en la salud pública.

Con fecha 3 de julio de 2025, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo emite informe en sentido favorable a la tramitación del proyecto, siempre que se incorpore a la MAIN la mención expresa de que para la puesta en marcha de la norma no va a ser necesario el incremento de plantilla adicional.

El trámite de audiencia e información pública se realizó desde el 29 de julio y el 19 de agosto de 2025, ambos inclusive, habiéndose recibido diversas alegaciones tanto de personas físicas como jurídicas, tal y como se recoge en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo. Se han incorporado parcialmente las observaciones formuladas y justificado en la MAIN aquellas no atendidas.

Asimismo, el proyecto ha sido objeto de notificación a la Comisión Europea, con número de notificación 2026/0032/ES, de acuerdo con el procedimiento que establece la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, habiéndose cumplido el correspondiente período de “status quo” que finalizó el 27 de abril de 2026, sin observaciones que impidan la continuación de la tramitación.

En este sentido, por la Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras Políticas Comunitarias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación se emite certificado de

fecha 28 de abril de 2026.

Por lo que respecta al trámite de informes de las Secretarías Generales Técnicas de las diferentes consejerías, no se han formulado observaciones al proyecto por parte de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, salvo por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en su informe emitido el 12 de junio de 2025, las cuales han sido incorporadas al texto proyectado.

**Tramitación pendiente:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se recabará el preceptivo informe de la Abogacía General.

Asimismo, deberá solicitarse el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

**Conclusión:**

Por todo lo expuesto, y sin perjuicio de la emisión de los informes preceptivos pendientes, se entiende que el proyecto normativo es conforme con el ordenamiento jurídico vigente y respetuoso con el reparto competencial establecido, pudiendo continuar su tramitación hasta su aprobación definitiva.

Madrid, a fecha de firma  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Lobo Montalbán